Junta Municipal

Asunción

106 ciento seis

Fecha: 12 JUL 2019
Recibido: Rossi 13:30

JM/N° 9.507/19
(Nueve Mil Quinientos Siete / Diecinueve)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 1.195/19 S.G., mediante el cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución Nº 940/2019 I., por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal, en cuanto al monto y plazo de ejecución de las obras, firmado con la Empresa Unipersonal Puntal Construcciones de Luis Rodrigo Bóveda Samaniego, adjudicada con el Lote Nº 2 de la Licitación Pública Nacional para las obras de "Construcción de Muros de Piedra Bruta Colocada y Gaviones en Varios Arroyos de la Ciudad de Asunción" – ID Nº 326.857, por las consideraciones expuestas en la referida resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al cuadro inserto en la resolución. Asimismo, se remite el Convenio Modificatorio, para su aprobación correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 1 de julio de 2019, tuvo entrada el Mensaje Nº 1.195/19 S.G., remitido por la Intendencia Municipal. En la Sesión Ordinaria del 3 de julio del mismo año, el Pleno dio entrada al mensaje, remitiendo a las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, para su estudio y consideración.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 1.195/19 S.G., DE FECHA 01/07/2019:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y, por su intermedio, a los miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle, para su estudio y homologación, la Resolución Nº 940/2019 I., de fecha 6 de junio de 2019, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

Art. 1°. AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal, en cuanto al monto y plazo de ejecución de las obras, firmado con la empresa unipersonal PUNTAL CONSTRUCCIONES, de Luis Rodrigo Bóveda Samaniego, con RUC N° 3030461-0, adjudicado con el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional para las obras de "CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE PIEDRA BRUTA COLOCADA Y GAVIONES EN VARIOS ARROYOS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" – ID N° 326.857, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio, conforme lo establece el Art. 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:

PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS.

	Contrato Principal.	*Convenio Modificatorio N° 1. (19,91%)*	*Total (Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1).*
Montos	*Gs. 1.879.528.540. IVA incluido.*	*Gs. 374.148.285. IVA incluido.*	*Gs. 2.253.676.825. IVA incluido.*

El precio total a pagar a la Contratista, considerando el Contrato Principal y el Convenio Modificatorio N° 1, alcanza la suma de Gs. 2.253.676.825.- (Guaraníes dos mil doscientos

Junta Municipal

Asunción

ciento cinco

cincuenta y tres millones seiscientos setenta y seis mil ochocientos veinticinco), IVA incluido.

PLAZO DE LA OBRA.

	Contrato Principal.	*Convenio Modificatorio N° 1.*	*Total (Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1).*
Plazos	*90 días calendario.*	*18 días calendario.*	*108 días calendario.*

La obra será implementada en las márgenes de los arroyos Paraguarí (ex Salamanca), Morotí, Ferreira y varios sectores de la ciudad de Asunción.

Art. 2°. REMITIR, la presente resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho".

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 940/19 I., DE FECHA 06/06/19:

"VISTO:

El Memorándum UOC 3 N° 491/2019, de fecha 30 de mayo de 2019, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a través del cual solicita Convenio Modificatorio N° 1 al contrato principal suscripto con la firma Puntal Construcciones del Ing. Luis Rodrigo Bóveda Samaniego; adjudicado con el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional para las obras de "CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE PIEDRA BRUTA COLOCADA Y GAVIONES EN VARIOS ARROYOS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" – ID N° 326.857; y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 869/2018 I., de fecha 23 de mayo de 2018, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional para las obras de "CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE PIEDRA BRUTA COLOCADA Y GAVIONES EN VARIOS ARROYOS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" – ID N° 326.857, a la Empresa PUNTAL CONSTRUCCIONES, por la suma de Gs. 1.879.528.540. (Guaraníes mil ochocientos setenta y nueve millones quinientos veintiocho mil quinientos cuarenta), siendo homologada por la Junta Municipal por Resolución JM/N° 6.200/18.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 5.775, de fecha 30 de mayo de 2019, expresa:

I. CONSULTA.

Por medio del memorando de referencia la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, se dirige a la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitando Dictamen Legal al pedido de Convenio Modificatorio Nº 1 al contrato principal suscripto con la empresa Puntal Construcciones adjudicataria del llamado a Licitación Pública Nacional para la obra "CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE PIEDRA BRUTA COLOCADA Y GAVIONES EN VARIOS ARROYOS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" – LOTE N° 2" ID Nº 326.857, por lo que esta Dirección expone cuanto sigue:

II. MARCO LEGAL.

El Art. 62° de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar,

modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrase convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

III. ANTECEDENTES.

-Copia de la Resolución Nº 869/2018 I., de la Intendencia Municipal, por la cual se adjudicó el proceso a la firma PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Rodrigo Bóveda Samaniego.
-Copia de la Resolución JM/Nº 6.200/18 de la Junta Municipal, por la cual se homologa la Resolución Nº 869/2018 I.
-Copia del Dictamen Nº 4.369 de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
-Copia del Código de Contratación: LP-30001-18-158969, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
-Copia del Comprobante de Pago del Anticipo Financiero.
-Memorándum N° DI-09/2019, del Dpto. Ingeniería de la Dirección de Obras Municipales, por la cual se realiza la justificación del presente Convenio Modificatorio.
-Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto estimativo del Convenio Modificatorio.
-Copia de la Nota S/N° de fecha 18/02/2019, de la Dirección General de Obras por la cual se solicita la aceptación para realizar los trabajos adicionales.
-Copia de la nota de la Empresa PUNTAL CONSTRUCCIONES, por la cual manifiestan su conformidad para la realización de los trabajos adicionales.
-Informe de Avance de la obra (uso de tiempo).
-Original del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 627/2019.
-Memorándum Auditor CIM N° 61/2019 (original).
-Borrador del Convenio Modificatorio.
-Obra Nota DI-09/2019 de fecha 18 de febrero de 2019, en la que expresa cuanto sigue: "...PLANILLA DE CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO AJUSTADO. La planilla incluida en el legajo adjunto releja los ajustes propuestos al proyecto contractual vigente, para su consideración. Los rubros contractuales, con aumento y disminución de cantidades, mantienen los precios unitarios del contrato original. Los trabajos descritos se ajustan a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, Condiciones Generales del Contrato, numeral 19 CONVENIOS MODIFICATORIOS, que establece cuanto sigue: "Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2.051/03". La Ley Nº 2.051/03 De Contrataciones Públicas en su Art. 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, establece lo siguiente: "En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios

Junta Municipal

Asunción

no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto, y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato". Los montos del contrato original y del presente Convenio Modificatorio I se detallan en el siguiente cuadro:

G. 1.879.528.540.	Contrato original
G. 2.253.676.825.	Contrato original + Convenio Modificatorio I
G. 375.905.708.	20% del monto del Contrato original
G. 374.148.285.	Convenio Modificatorio I
19,91%	Porcentaje de variación

Las ampliaciones previstas en el Convenio Modificatorio I no superan el 20% del monto del contrato original, como puede apreciarse en el resumen anterior, y por tanto permanecen dentro de los límites establecidos por la ley. Por la naturaleza de los trabajos incorporados, se otorga una prórroga al plazo contractual de 18 días calendario. La prórroga otorgada no supera el porcentaje máximo de ampliación permitido por la ley. La formalización del Convenio Modificatorio no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni tampoco otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y en el contrato. De ser aprobados los rubros solicitados, serán certificados por medición de lo realmente ejecutado en obra, con sus correspondientes precios unitarios contractuales (rubros contractuales). La obra se encuentra actualmente en ejecución, por lo cual no cuenta con recepción provisoria ni recepción definitiva. Fdo: Ing. Francisco Ortiz, Jefe, Departamento de Ingeniería.

Obra nota sin número, en virtud de la cual el Ing. Luis Bóveda Representante Legal de la Firma PUNTAL CONSTRUCCIONES, manifiesta lo siguiente: "...expresamos nuestra conformidad para realizar trabajos no previstos en el Contrato, cantidades que formarán parte de un Anexo a la misma".

-Que, consta el Memorándum UOC3 Nº 273/2019 de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 el cual solicita informe a la Dirección de Contraloría Interna, para la modificación al CONTRATO Nº 09/2018 suscripto con la firma "PUNTAL CONSTRUCCIONES" para la realización de la obra "CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE PIEDRA BRUTA COLOCADA Y GAVIONES EN VARIOS ARROYOS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" – LOTE N° 2" ID Nº 326.857. Contratista: PUNTAL CONSTRUCCIONES".

Que, se encuentra agregado el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 627/2019 - Reserva N° 587- Fecha de Emisión: 25/03/2019 - Descripción: "CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE PIEDRA BRUTA COLOCADA Y GAVIONES EN VARIOS ARROYOS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN-CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO N° 09/18" LÍNEA PRESUPUESTARIA TIP 3, PRG. 200-SUB. PR. 1- S.G.O.G. 520-F.F. 30-O.F. 1 PRESUPUESTO VIGENTE 2019 67.000.000.000- CERTIFICACIÓN ACTUAL: 374.148.285- Fdo. Lic. Mariela Vallejos – Jefa Departamento de Presupuesto; Abog. Juan Heinichen – Director de Hacienda y Abg. Rolando Alvarenga – Director General de Administración y Finanzas.

Que, la Contraloría Interna Municipal en su Memorando CIM/Nº 61/2019 de fecha 12/04/2019 manifiesta en su apartado pertinente cuanto sigue:

7. OBSERVACIONES:

7.1 MONTO: El Convenio Modificatorio Nº 1 del Contrato Original con los valores contractuales y no contractuales, registran un aumento de monto y plazo del contrato; de Monto Gs. 374.148.285 (Trescientos setenta y cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco guaraníes) y de Plazo 18 días. El Convenio Modificatorio N° 1 representa una modificación del 19.91 % referente al monto del contrato original.

	Contrato Original	Convenio Modificatorio N° 1 - Monto	Convenio Modificatorio N° 1 - Plazo	Porcentaje Variación Monto	Porcentaje Variación Plazo	Total (Contrato + Convenio Modificatorio N° 1)
Montos	1.879.528.540	374.148.285	18 días	19.91%	20 %	2.253.676.825

7.3 LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SE DEBEN A MOTIVOS TÉCNICOS: Se verificó el informe técnico por Memorándum Nº DI 09/2018 de fecha 18/02/19, Ing. Francisco Ortiz, donde se expone la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1, y dice: "durante la ejecución de los trabajos, pudo comprobarse que el proyecto de construcción de muros de piedra bruta y gaviones, inicialmente previsto, precisaba de unos ajustes y ampliaciones. Al respecto, es necesario puntualizar que el rubro correspondiente a Armaduras y Mallas Electrosoldadas, prevista en el contrato, no se ejecutará. Cómo compensación, se tiene la intención de aumentar la cantidad de muros y gaviones a ser ejecutadas, atendiendo el justo reclamo de la ciudadanía, que precisa de la construcción de este tipo de obras para garantizar la adecuada protección en las zonas donde viven". Se señala también en citado documento que la "formalización del convenio modificatorio no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación".

Al respecto, la Ley N° 2.051/03 en su Art. 62 expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

7.4 SE OBSERVA CONFORMIDAD DE LAS PARTES A LA PROPUESTA DE CONVENIO MODIFICATORIO N° 1.
Nota S/Nº de fecha 18/02/2019 de la Dirección General de Obras, por el cual se pone a consideración la posibilidad de realizar un reajuste a los trabajos a la empresa contratista y Nota S/N de fecha 19/02/19 de la Contratista por el cual expresa conformidad para realizar los trabajos no previstos, con planillas firmadas por ambas partes.

7.5 PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO ORIGINAL.
En Memorándum N° DI-09/2019 de fecha 18/02/2019, hace mención "Los rubros contractuales, con aumento y disminución de cantidades, mantienen los precios unitarios del contrato original".

Junta Municipal

Asunción

7.6 RECOMENDACIÓN IMPORTANTE.
Verificar Póliza de Seguro se encuentre vigente y adjunto.

7.7 PLAZOS
Los plazos son en base al Informe de Avance de Obra de fecha 26/02/2019, del Jefe de Fiscalizadores de Obras, Ing. Martín Ojeda, y firmado por Ing. Antoliano Benítez, Director de Obras Municipales, el Convenio Modificatorio N° 1 extiende plazo en 18 días, correspondiente al 20 % del plazo originalmente pactado.

8. CONCLUSIÓN.
En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio N° 1, corresponde las modificaciones planteadas, no previstas en el contrato original ajustándose a lo establecido en el Art. 62 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato...". Fdo: Ing. Alfredo Fariña. Auditor.- Lic. Rafael Duarte. Jefe. Unidad de Auditoría Técnica. Lic. Carlos Acosta. Jefe. Departamento de Auditoría de Gestión.

IV. PARECER JURÍDICO.

Que, primeramente cabe aclarar que el presente dictamen versara exclusivamente sobre la legalidad de la modificación por ampliación de monto de contrato principal y de la pro forma de Convenio Modificatorio N° 1 sujeta a estudio, no versará sobre especificaciones técnicas y motivos técnicos de lo solicitado, económicas (precios de los trabajos adicionales, etc.), financieras, presupuestarias, medioambientales ni sobre el procedimiento de contratación en cuestión, teniendo en cuenta que las mismas corresponden a las dependencias técnicas pertinentes.

Que, el Departamento de Ingeniería de la Dirección de Obras Municipales, dependiente de la Dirección General de Obras por Memorándum DI-09/2019 de fecha 18 de febrero de 2019, solicita la ampliación de monto del Contrato principal y del plazo de ejecución de la obra en la Licitación Pública Nacional: "CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE PIEDRA BRUTA COLOCADA Y GAVIONES EN VARIOS ARROYOS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" – LOTE N° 2 ID Nº 326.857, conforme lo establece el Art. 62° de la Ley Nº 2.051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General –en este caso a la Contraloría Interna Municipal- emitir un informe previo sobre si corresponde la modificación del contrato en cuestión, en ese sentido el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable, por lo que es parecer de ésta Asesoría Jurídica que la UOC N° 3 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación y con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones deberá tener presente el Memorándum CIM/61/2019 de fecha 12/04/2019 de la Contraloría Interna Municipal. Así también la UOC Nº 3 deberá verificar que el contrato

se encuentre vigente, solicitar al contratista la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato, y realizar las comunicaciones de rigor.

Con relación a la pro forma de Convenio Modificatorio N° I en cuestión, esta Dirección no opone reparos legales al mismo; por lo que luego de su suscripción deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su estudio correspondiente.

Por tanto,
En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal, en cuanto al monto y plazo de ejecución de las obras, firmado con la empresa unipersonal PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Rodrigo Bóveda Samaniego, con RUC N° 3030461-0, adjudicado con el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional para las obras de "CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE PIEDRA BRUTA COLOCADA Y GAVIONES EN VARIOS ARROYOS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" – ID N° 326857, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio, conforme lo establece el art. 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:

PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS

	Contrato Principal.	*Convenio Modificatorio N° 1. (19,91%)*	*Total (Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1).*
Montos	*Gs. 1.879.528.540. IVA incluido.*	*Gs. 374.148.285. IVA incluido.*	*Gs. 2.253.676.825. IVA incluido.*

El precio total a pagar a la Contratista, considerando el Contrato Principal, y el Convenio Modificatorio N° 1, alcanza la suma de Gs. 2.253.676.825.- (Guaraníes dos mil doscientos cincuenta y tres millones seiscientos setenta y seis mil ochocientos veinticinco), IVA incluido.

PLAZO DE LA OBRA.

	Contrato Principal.	*Convenio Modificatorio N° 1.*	*Total (Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1).*
Plazos	*90 días calendario.*	*18 días calendario.*	*108 días calendario.*

La obra será implementada en las márgenes de los arroyos Paraguarí (ex Salamanca), Morotí, Ferreira y varios sectores de la ciudad de Asunción.

Art. 2°. REMITIR, la presente resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

Junta Municipal

Asunción

99 noventa y nueve

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras han estudiado todos los antecedentes que hacen al Mensaje N° 1.195/19 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución Nº 940/19 I., por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal, en cuanto al monto y plazo de ejecución de las obras, firmado con la Empresa Unipersonal PUNTAL CONSTRUCCIONES, de Luis Rodrigo Bóveda Samaniego, con RUC N° 3030461-0, adjudicado con el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional para las obras de "CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE PIEDRA BRUTA COLOCADA Y GAVIONES EN VARIOS ARROYOS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" – ID N° 326.857, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio, conforme lo establece el Art. 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.

Que, la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal" establece en su Artículo 20.- Gobierno Municipal: *"El Gobierno Municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad".*

Que, de la normativa transcripta se desprende que es la Intendencia el órgano administrador que ejecuta los contratos de la Municipalidad y, en ese carácter, asume la responsabilidad de la regularidad y legalidad de lo solicitado a la Junta Municipal para su homologación.

Que, revisada la documentación, se observa que reúne los requisitos establecidos en la Ley 2.051/03 "De contrataciones Públicas" y concordantes, es decir:

i) La solicitud de la dependencia correspondiente.
ii) El Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato UOC 3 Nº 05/2018, entre la Municipalidad de Asunción y la empresa.
iii) El dictamen favorable de la Asesoría Legal.
iv) La detallada Resolución de la Intendencia Municipal.

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen Nº 5.775, del 30/05/19, en su parte conclusiva expresa: *"Por lo que es parecer de esta Asesoría Jurídica que la UOC N° 3 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación y con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones deberá tener presente el Memorándum CIM/61/2019, de fecha 12/04/2019, de la Contraloría Interna Municipal. Así también, la UOC Nº 3 deberá verificar que el contrato se encuentre vigente, solicitar al contratista la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato, y realizar las comunicaciones de rigor. Con relación a la pro forma de Convenio Modificatorio N° I en cuestión, esta Dirección no opone reparos legales al mismo; por lo que luego de su suscripción deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su estudio correspondiente".*

Que, por tanto, las Comisiones Asesoras concluyen que corresponde homologar la resolución del Intendente Municipal y aprobar el anexo respectivo.

Por tanto,

Junta Municipal

Asunción

98 noventa y ocho

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° HOMOLOGAR la Resolución N° 940/2019 I., remitida a través del Mensaje N° 1.195/19 S.G., que resuelve: *"Art. 1°. AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal, en cuanto al monto y plazo de ejecución de las obras, firmado con la empresa unipersonal PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Rodrigo Bóveda Samaniego, con RUC N° 3030461-0, adjudicado con el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional para las obras de "CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE PIEDRA BRUTA COLOCADA Y GAVIONES EN VARIOS ARROYOS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" – ID N° 326857, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio, conforme lo establece el art. 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:*

PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS

	Contrato Principal.	*Convenio Modificatorio N° 1. (19,91%)*	*Total (Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1).*
Montos	*Gs. 1.879.528.540. IVA incluido.*	*Gs. 374.148.285. IVA incluido.*	*Gs. 2.253.676.825. IVA incluido.*

El precio total a pagar a la Contratista, considerando el Contrato Principal, y el Convenio Modificatorio N° 1, alcanza la suma de Gs. 2.253.676.825.- (Guaraníes dos mil doscientos cincuenta y tres millones seiscientos setenta y seis mil ochocientos veinticinco), IVA incluido.

PLAZO DE LA OBRA.

	Contrato Principal.	*Convenio Modificatorio N° 1.*	*Total (Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1).*
Plazos	*90 días calendario.*	*18 días calendario.*	*108 días calendario.*

La obra será implementada en las márgenes de los arroyos Paraguarí (ex Salamanca), Morotí, Ferreira y varios sectores de la ciudad de Asunción.

Art. 2°. REMITIR, la presente resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

Art. 2° APROBAR el Convenio Modificatorio suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa Unipersonal PUNTAL CONSTRUCCIONES, remitido por Mensaje N° 1.195/19 S.G.

Art. 3° ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal el control de la presentación de las garantías exigidas por la Ley de Contrataciones Públicas.

Junta Municipal
Asunción

97 noventa y siete

Cont. JM/N° 9.507/19

Art. 4° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Junta Municipal
Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Com. ÓSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Presidente

pv.

Asunción, 16 JUL 2019

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal